



Recibido
Administración
19-11-2014
19-11-2014

CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101 y, actuando en mi condición de **Secretario de Estado de la Secretaría de Estado de la Presidencia**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo número 07-2014, de fecha 27 de enero de 2014**, quien en lo sucesivo se denominará el "**CONTRATANTE**", por una parte y, **OTTO MAURICIO PINEDA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Sistemas de Computación, y de este domicilio, quien cuenta con un Poder General de Administración y Representación de la Sociedad **NAVEGA S.A DE C.V.**, según Poder General autorizado por el Notario SAMUEL VALLADARES SOSA, en el Instrumento Número Cinco (5), del 5 de diciembre del año 2013 e inscrito bajo el No. 20435, Matrícula 67783 del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., Poder otorgado por y en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de **NAVEGA S.A DE C.V.**, empresa con RTN 08019000218669, Sociedad Mercantil constituida mediante Instrumento Número 106 de fecha 5 de noviembre de 1999 y autorizada por el Notario **ARTURO H. MEDRANO** e inscrita bajo el No. 60, Tomo 446 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, en fecha 23 de Noviembre de 1999, y modificación de denominación social de empresa **METRORED a NAVEGA** que consta en la Protocolización de Acta de Asamblea de Accionistas en Instrumento Número 1180 de fecha 22 de julio del año 2009 inscrita con matrícula 67783 y No. 3391 en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, que en lo sucesivo se llamará el "**CONTRATISTA**".

Este contrato estará sujeto a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- Este contrato tiene por objeto la provisión de Servicios y de Equipo entre los puntos solicitados por el "**Contratante**". La descripción específica del servicio solicitado y brindado, equipo instalado, puntos conectados, velocidades asignadas, precios y demás condiciones contratadas son detalladas en el **Anexo A**, que también



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

forma parte integral de este contrato y deberá de ser firmado por ambas partes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.- En fecha 24 de marzo del año 2014, se solicitó una evaluación técnica por parte de la Unidad de Tecnología de la Secretaría de la Presidencia para que dicha unidad cotizara el Servicio de Internet de 10 MBPS de la cual se recibió respuesta de tres (3) empresas: Columbus Bussines Solution, Navega Honduras, S.A. y Claro.

El 31 de marzo del presente año 2014, la Unidad de Tecnología de esta Secretaría entregó mediante Memorándum UT-SP-04-2014, dirigido a la Gerencia Administrativa, la evaluación técnica de las cotizaciones recibidas de parte de los proveedores que fueron consultados sobre el servicio de Internet requerido de 10 MBPS.

La unidad ejecutora de la Gerencia Administrativa emitió un cuadro comparativo de las tres (3) ofertas cotizadas que fueron recibidas, concluyendo que la oferta más conveniente fue la que se recibió por parte de la empresa NAVEGA, S.A., con un producto de enlace mensual de Internet de 10 MBPS a un precio unitario de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.9,260.00)** más el 15% de Impuesto Sobre Ventas (**L.1,389.00**), lo que equivale a un total de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,649.00)** mensuales, valores que deben ser adaptados o adecuados al corto plazo del presente contrato como efectivamente se cumple de conformidad.

Esta oferta fue escogida por ser la más conveniente de las tres (3) empresas cotizadas, realizando así una compra menor a NAVEGA, S.A. con número de proceso SEP-GA-O/C #23-2014. pe

TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD.- Definir el alcance de las funciones y responsabilidades de cada parte involucrada como sigue:

RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA":



1. El **“Contratista”** instalará, operará y brindará el Servicio Contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo A del presente Contrato y que formarán parte integral del mismo. El **“Contratista”** podrá modificar las especificaciones técnicas de los servicios solicitados y prestados en los Pliegos de Condiciones, siempre que sean para prestar un mejor servicio y que exista autorización previa de **“El Contratante”**. Esta modificación no podrá alterar los precios ni la calidad del servicio convenido en la entrega de oferta.
2. Cualquier reclamo del **“Contratante”** relacionado con la instalación de equipo y prestación de los servicios será resuelto por el **“Contratista”** de manera inmediata, ya sea restaurando, reparando o reemplazando el equipo sin costo alguno para el **“Contratante”**, siempre que las causas del reclamo no sean el resultado de la mala operación del equipo, negligencia, accidentes o malicia por parte del **“Contratante”**, sus empleados o terceras personas.
3. El **“Contratista”** no será responsable por eventos que resulten del acceso no autorizado a las instalaciones y equipos del **“Contratante”** causados accidentalmente, por acciones fraudulentas o por equipo o métodos inapropiados usados por el **“Contratante”**, su personal o terceras personas.
4. En caso de interrupción del servicio por fallas atribuibles a los equipos y/o a la planta externa del **“Contratista”**, iniciando a partir del momento en que se recibiera notificación por parte del **“Contratante”** al Centro de Atención y Servicio del **“Contratista”**, su restablecimiento será de inmediato, y deberá procurar el aseguramiento de los siguientes aspectos:
 - a. Garantizar la continuidad del servicio durante los días y horas hábiles e inhábiles, definiendo el tiempo de tolerancia máximo para los días hábiles, el cual será de 30 minutos en las caídas de los enlaces.
 - b. En caso de soluciones especiales y de uso exclusivo del **“Contratante”**, de tal forma que extiendan o amplíen las zonas de cobertura del **“Contratista”** y que tales soluciones especiales hayan sido diseñadas o aprobadas por el **“Contratista”**, se entiende como zona de cobertura hasta el local del **“Contratante”**; y para los fines de los tiempos de respuesta mencionados en los incisos anteriores,



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

- se considerará que será de veinte (20) minutos, más el tiempo de desplazamiento a los sitios del **“Contratante”** o cualquier otro sitio involucrado en la solución especial para el **“Contratante”**.
- c. En caso de fallas en la planta externa, el tiempo de restablecimiento no deberá sobrepasar las dos (2) horas en la zona de servicio y de cuatro (4) horas fuera de la zona de servicio.
 - d. El **“Contratista”** no será responsable por interrupciones del servicio o pérdidas ocasionadas al **“Contratante”** cuando se deba a causas de interrupción sobre las cuales el **“Contratista”** no tiene control, así como por los daños causados por caso fortuito o fuerza mayor, como ser desastres naturales, terremotos, rayos, descargas eléctricas incontrolables, inundaciones, incendios, y/o accidentes que resulten en derribo de postes, antenas, y cortes de líneas de transmisión. Sin embargo, en todos los casos anteriores, el **“Contratista”** hará las gestiones necesarias para el pronto restablecimiento del servicio.
 - e. Anillo de fibra óptica redundante.
 - f. En caso de fallas en uno de los nodos, el tráfico deberá enrutarse por el otro segmento del anillo. El nodo de donde se proveerá el servicio a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial deberá formar parte del anillo.
 - g. Garantizar que los períodos de mantenimiento preventivo de los sistemas, equipos, etc. se realizarán en días y horas inhábiles para el **“Contratante”**, debiendo comunicar previamente a la Secretaría de Estado de la Presidencia con dos (2) días de antelación para tal labor.
5. El **“Contratista”** deberá ofrecer disponibilidad de la red de Internet de un cien por ciento (100%) al mes. En el caso que el **“Contratista”** no cumpla con la disponibilidad ofrecida, el **“Contratante”** tendrá derecho a créditos según la siguiente política:
- a. Los reclamos deben ser hechos por escrito dentro de los siguientes diez (10) días calendarios desde la fecha en la cual ocurrió la falla. El **“Contratista”** investigará el reclamo, y si es válido emitirá el crédito resultante en un tiempo no mayor a cinco (5) días.
 - b. Los créditos serán determinados basados en el (los) reclamo(s) hechos, a los cuales se les asignará un número en el sistema del



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

“Contratista”. Si no se cumplen estas condiciones no se hará crédito alguno.

- c. El **“Contratista”** calculará en minutos las fallas ocurridas y acumulará mensualmente el total de las mismas por cada IP contratada. A continuación la Tabla de Compensación que el contratista deberá cumplirle al **“Contratante”** en caso de interrupción del servicio:

No.	Porcentaje de tiempo de servicio	Porcentaje de reembolso
1	99.00-100%	15%
2	97.00-98.99%	20%
3	95.00-96.99%	25%
4	90.00-94.99%	30%
5	Menos del 89.99%	35%

RESPONSABILIDADES DEL “CONTRATANTE”

1. El **“Contratante”** no abusará ni usará los servicios de manera no autorizada o fraudulenta, ni permitirá que sus usuarios hagan uso indebido del mismo. En caso que el **“Contratante”** abuse o use el equipo y/o los servicios de manera desautorizada o fraudulenta.
2. El **“Contratante”** no alterará, ni hará ajustes, ni reparaciones a los servicios o equipos. En caso de modificaciones, ajustes o reparaciones efectuadas por el **“Contratante”**, el **“Contratista”** queda exonerado de toda responsabilidad, incluso de obligaciones de indemnización.
3. El **“Contratante”** se compromete a realizar los pagos por el servicio recibido en el tiempo establecido en este Contrato.
4. En caso que por razones debidamente comprobadas y después de que se ha seguido el procedimiento establecido para ello, se justifique que el **“Contratante”** tiene derecho a créditos por fallas en el servicio, el **“Contratante”** se compromete a realizar el pago por el servicio facturado y el crédito a que tiene derecho por ese tiempo pagado será reconocido inmediatamente por el **“Contratista”** mediante Notas de Crédito que deberán ser emitidas a su favor y que serán efectivas inmediatamente.



- para determinar el código de acceso del Software. El **“Contratante”** no puede copiar ninguna documentación ni parte de éstas, ni del **Software**, excepto mantener una copia para propósitos de archivos.
- c. El **“Contratante”** notificará inmediatamente de cualquier acción que en su contra se gestione por demanda basada en el uso de los equipos y servicios proporcionados por el **“Contratista”**, ya sea por uso ilegal de patentes o propiedad intelectual; el **“Contratista”** se defenderá asimismo y al **“Contratante”** por tal acción, y el **“Contratista”** pagará todos los honorarios, gastos, daños y perjuicios que puedan originarse de tal acción o como resultado de la misma. En caso de que como resultado final de acciones legales se prohíba al **“Contratante”** el uso del equipo y los servicios por las razones apuntadas, el **“Contratista”** optará, por su cuenta y riesgo, por alguna de las siguientes opciones: **(a)** Procurar obtener el derecho para que el **“Contratante”** pueda continuar usando los equipos y servicios; **(b)** Procurar alternativas para equipos y servicios equivalentes. Instruir al **“Contratante”** a devolver los equipos, y el **“Contratista”** deberá encontrar una solución para la continuidad de los servicios sin interrupción, pudiendo el **“Contratante”** optar por rescindir el contrato inmediatamente;

QUINTO: PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO.- El monto mensual de este contrato corresponde al pago de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,260.00) más el Impuesto Sobre Ventas correspondiente a un 15% (L. 1,389.00) lo que equivale a un total de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,649.00)**, de acuerdo al desglose descrito en el **Anexo A**, afectando la partida Presupuestaria: **Institución 30, Secretaría del Despacho Presidencial, Programa 001, Actividades Centrales, Actividad 001, Dirección y Coordinación Superior Ejecutiva, Actividad 002, Servicios Administrativos y Contables, Objeto del Gasto 25700 Servicios de Internet**. Los servicios serán cobrados de acuerdo a los precios descritos en dicho Anexo y serán facturados en Lempiras. El pago se realizará como fecha máxima el quince (15) de cada mes, entregando facturas a nombre de la Secretaría de Estado de la Presidencia y recibos a nombre de la Tesorería General de la República, junto con la Solvencia vigente de la



Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). En caso de que el **“Contratante”** no efectuare el pago en la fecha antes mencionada, se aplicará un recargo por morosidad, que será calculado desde el día que debió efectuarse el pago, hasta el día que el mismo es recibido por parte del **“Contratista”**.

Los servicios se considerarán activados cuando el **“Contratista”** notifique al **“Contratante”** haber finalizado exitosamente las pruebas respectivas y el **“Contratante”** acepte de conformidad el servicio mediante la firma del Protocolo de Aceptación. La facturación podrá ser hecha parcialmente por los puntos activados y en servicio. Si por causas imputables al **“Contratante”**, como ser falta de equipo, instalaciones impropias, incompatibilidad de hardware, software o cualquier otra similar, no esté utilizando el servicio activado deberá hacer el pago del servicio correspondiente. Cuando no se utilizare el servicio activado por situaciones atribuibles al **“Contratista”**, el **“Contratante”** no tendrá obligación de pago alguno.

SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES.- Para modificaciones en el servicio el **“Contratista”** deberá notificar al **“Contratante”**, quien será informado y consultado sobre cualquier cambio que afecte sus servicios y los cuales se realizarán bajo la debida autorización de **“El Contratante”**. Esta modificación no alterará los precios, los plazos, ni calidad de servicio convenidos en las órdenes respectivas. Este contrato no se modificará sin el acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- Este contrato será efectivo a partir del 01 de abril al 30 de junio de dos mil catorce (2014). La fecha de inicio de prestación de servicios quedará indicada en una notificación de parte del **“Contratista”** misma que pasará a formar parte del presente Contrato. R

OCTAVO: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- En el caso en que el **“Contratante”**, sin causa comprobada y justificada atribuible al **“Contratista”**, desee terminar este Contrato; o en caso que el **“Contratista”** se vea obligado a cancelarlo por alguna de las razones incluidas en la CLÁUSULA TERCERA **“DE LA RESPONSABILIDAD DEL**



CONTRATANTE", cualquiera de las partes que así desee hacerlo deberá notificar a la otra con diez (10) días calendario de anticipación.

La terminación del presente contrato podrá hacerse también por los siguientes fundamentos debidamente comprobado:

- a. Grave incumplimiento a las cláusulas y condiciones pactadas en el presente contrato por alguna de las partes.
- b. Insolvencia, bancarrota, quiebra o disolución de alguna de las partes.
- c. La grave violación o daño a cualquiera de los equipos.

El "**Contratante**" tendrá derecho a rescindir el presente contrato sin responsabilidad ante el "**Contratista**" en el caso de que este no cumpla con la disponibilidad ofertada en la CLÁUSULA TERCERA "**DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**", y velocidad del enlace ofertado en el **Anexo A**. Si el "**Contratante**" decide ejercer tal derecho, deberá notificar por escrito al "**Contratista**" dentro del plazo establecido por CONATEL. Una vez pasados los diez (10) días, el "**Contratante**" perderá tal derecho y se asume que tal deficiencia en el servicio fue reparada a satisfacción del "**Contratante**".

En el caso que el "**Contratante**" rescinda el Contrato de forma unilateral por esta causa o por cualquier otro motivo, sin perjuicio a lo establecido anteriormente, los equipos y productos entregados bajo este Contrato, podrán ser retirados de los locales del "**Contratante**" por el "**Contratista**", y el "**Contratante**" se compromete a devolverlos el día siguiente al que es efectiva tal cancelación.

NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.- Ninguna de las partes puede ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Este contrato no establece una relación laboral, una alianza de negocios ni relación de agencia entre las partes. La no ejecución de alguna de las condiciones de este Contrato no se considerará como una renuncia a la ejecución o al derecho de exigir el cumplimiento de lo pactado, a menos que se renuncie por escrito al mismo.



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

DÉCIMO: DE LAS CONTROVERSIAS.- Este contrato se regirá, se interpretará y exigirá su cumplimiento o reclamación de algún derecho de acuerdo a la legislación hondureña y en jurisdicción hondureña. Las órdenes de servicio que se emitan así como sus anexos, forman parte integral de este contrato.

Y para constancia y seguridad de las partes "**Contratantes**" suscribimos este contrato en duplicado igualmente válidos, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día uno (01) de abril del año dos mil catorce (2014).


REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA



OTTO MAURICIO PINEDA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NAVEGA S.A DE C.V.



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

ANEXO A

A continuación se presenta el resumen de Servicios Mensuales de Internet establecidos por NAVEGA S.A de C.V. **Cliente:** Secretaría de Estado del Despacho Presidencial **Ubicación:** Tegucigalpa, M.D.C.

Descripción	Requerimientos mínimos	Cumplimiento
Sitio	Secretaria de Estado de la Presidencia, Tegucigalpa	
ENLACE	Enlace a internet dedicado de relación 1: 1, sin control de contenido, el proveedor no deberá aplicar restricciones de contenido, ni conceptos o protocolos de calidad de servicio.	X
Ancho de Banda	10 Mbps	X
Tipo de enlace	FO	X
Direccionamiento IP Publico	Un bloque de 8 IP (IPV4)	X
servicios de Internet	Tiempo de restablecimiento del servicio en caso de caída simultánea de todos los enlaces interurbanos, no excederá de 2 horas.	X
	Esquema de red detallando rutas interurbanas y redundantes que certifiquen los puntos 2 y 3 anteriores.	X
	El proveedor deberá hacer los registros de nombres en los DNS del proveedor a fin de garantizar los servicios de acceso a páginas web de la institución contratante.	X

pt



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

	En interrupciones de energía eléctrica comercial NO Previstas, el proveedor deberá contar con fuente de energía regulada, capaz de mantener en operación los equipos de comunicaciones en los nodos que dan servicio a las instituciones, por un tiempo mínimo de 5 minutos.	X
	El proveedor deberá contar con sistemas de generación de energía de su propiedad, instalados y configurados de tal manera que el fluido eléctrico sea restaurado en un tiempo máximo de 3 minutos, después de la interrupción NO Prevista de la energía comercial.	X
	El proveedor deberá contar con sistema propietario de generación de energía, capaz de operar durante un período de 7 días de manera continua, garantizando la operación de sus nodos.	X
Disponibilidad de Sistema Alterno de Energía	En interrupciones de energía eléctrica comercial NO previstas, el proveedor deberá contar con fuente de energía regulada, capaz de mantener en operación los equipos de comunicaciones en los nodos que dan servicio a las instituciones, por un tiempo mínimo de 5 minutos. El proveedor deberá contar con sistemas de generación de energía de su propiedad, instalados y configurados de tal manera que el fluido eléctrico sea restaurado en un tiempo máximo de 3 minutos, después de la interrupción NO prevista de la energía comercial.	X
Topología de Red	El Proveedor deberá contar con sistema propietario de generación de energía, capaz de operar durante un periodo de 7 días de manera continua, garantizando la operación de sus nodos.	X
	Medio de Transporte en Fibra Óptica	X



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

	Conexión de última milla en Fibra Óptica	X
	El Proveedor deberá entregar a la institución una interfaz de conexión en centro de datos en RJ45 o fibra según lo requiera el contratante al momento de la instalación	X
	EL proveedor deberá tener la capacidad de entregar los enlaces en protocolos de capa 2 y 3 según lo requiera el contratante al momento de la instalación.	X
	Cada canal de comunicaciones deberá ser de uso exclusivo de la institución contratante y el proveedor no establecerá controles sobre el tipo de tráfico que se transmita la institución por el canal de comunicación de internet.	X
	Se requiere el esquema topológico de la red y de los servicios contratados.	X
Disponibilidad y monitoreo	Contar con una disponibilidad del servicio del 99.5% 24 horas al día 365 días al año, en todos los sitios conectados.	X
	Personal de soporte efectivo 24 horas cada día, 365 días al año.	X
	Tiempo de respuesta de personal de soporte al reporte de una falla, no deberá exceder de 20 minutos.	X
	Tiempo restablecimiento servicio, producto de falla en equipos de comunicaciones, intemetworking, energía o similares no deberá exceder de 2 horas.	X
	Tiempo restablecimiento servicio, producto de falla en medios de comunicación (fibra óptica, acometida telefónica, radio enlace, etc) con los cuales se interconecta el segmento de la última milla, no deberá exceder de 6 horas.	X

PR



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

	<p>Tiempo restablecimiento servicio, producto de falla en medios de comunicación (fibra óptica, radio enlace, microonda) con los cuales se interconectan los troncales, el backbone de la red del Proveedor, o los anillos a nivel metropolitano o interurbano, no deberá exceder de 8 horas.</p>	X
	<p>Contar con una herramienta de software para monitoreo de operación de los enlaces, que muestre el estado operativo de cada nodo, Ancho de Banda disponible, cantidades de bits recibidos y transmitidos, recuento estadístico por día y hora del tráfico en la red. El proveedor deberá permitir el acceso vía web a la institución contratante a dicha herramienta a fin de que este pueda tener un monitoreo y control de los enlaces contratados en un 24/7 durante el tiempo de duración del contrato.</p>	X
	<p>Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en medios de comunicación (fibra óptica, radio enlace, microonda) con los cuales se interconectan los troncales, el backbone de la red del Proveedor, o los anillos a nivel metropolitano o interurbano, no deberá exceder de 8 horas.</p>	X

RS



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

	<p>Contar con una herramienta de software para monitoreo de operación de los enlaces, que muestre el estado operativo de cada nodo, Ancho de Banda disponible, cantidades de bits recibidos y transmitidos, recuento estadístico por día y hora, del tráfico en la red. El proveedor deberá permitir el acceso vía web a la institución contratante a dicha herramienta a fin de que este pueda tener un monitoreo y control de los enlaces contratados en un servicio 24/7, durante el tiempo de duración del contrato.</p>	<p>X</p>
--	--	----------


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA



OTTO MAURICIO PINEDA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL / NAVEGA S.A DE C.V.



5. En caso de conducta negligente, violaciones contractuales, uso indebido del equipo en los servicios contratados por parte del **"Contratante"**, el **"Contratista"** podrá ejercer las acciones legales correspondientes al efecto de reclamar las pérdidas, daños y perjuicios que pudieran producirse.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.- Las partes acuerdan que cualquier documentación proporcionada bajo este contrato es propiedad intelectual de cada parte. Por consiguiente, cada parte está de acuerdo en proteger y mantener toda la documentación proporcionada por la otra parte como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**. Bajo este entendido, las partes no divulgarán el contenido de cualquier documentación de la otra parte. En caso de terminación del presente contrato, el **"Contratante"** se compromete a abstenerse de usar cualquier información confidencial del **"Contratista"**, así como también cualquier código, acceso o dirección proporcionada por el **"Contratista"**, sin su previa autorización.

Excepto en los casos requeridos por la ley, ninguna de las partes utilizará el nombre o logotipo de la otra parte, o cualquier abreviación, adaptación o signo distintivo del mismo para cualquier propósito, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Las partes acuerdan respetar los derechos de la otra parte respecto a material promocional, así mismo ambos se comprometen a las siguientes condiciones en relación a esta cláusula:

- a. El **"Contratista"** no concede al **"Contratante"** la exclusividad ni derecho transferible del (los) Programa (s) (en adelante definido como **"Software"**) ni de la documentación asociada que pueda proporcionarse o incluirse en los equipos y servicios. El **"Contratista"** y los dueños de la (s) licencia (s) se reservan expresamente todos los derechos sobre la misma no concedidos en este documento.
- b. **Limitación en el uso del Software.** El **"Contratante"** no puede conceder sub-licencias, asignar, delegar, rentar, arrendar, vender, transferir o distribuir copias del Software o documentación asociada. El **"Contratante"** no puede alterar el ensamble ni el compilador